

## Plan de Vehículos Eficientes

Resolución de 1 de diciembre de 2011, por el que se regula la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al Plan de Vehículos eficientes ( DOG Nº 234, 9 de diciembre del 2011)

### FINALIDAD Y BENEFICIARIOS

- Modernización del parque de turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA y motocicletas, mediante la adquisición de vehículos de propulsión híbrida o alimentados con gas natural, gases licuados de petróleo o hidrógeno para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de vehículos nuevos que produzcan menor impacto ambiental.
- Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado con domicilio en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, las actividades o los comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención según el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Podrán ser **entidades colaboradoras** las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituídas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica requerida. Actuarán de enlace entre los solicitantes de las ayudas y el INEGA. Serán las encargadas de la venta y/o de la transformación de los vehículos.
- Vigencia del Plan: del 10 de diciembre de 2010 a 30 de octubre del 2012.**

### ADQUISICIONES SUBVENCIONABLES

**La adquisición a través de entidades colaboradoras adheridas, de vehículos nuevos de categoría M1 y N1, definidas en el Anexo IV, o motocicletas** con las siguientes características:

- Vehículos turismos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO<sub>2</sub>/km
- Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles), o de pilas de combustible en el caso de que se empiece con su comercialización
- Vehículos turismos bi o multi-combustibles de gas natural o gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km. También estarán incluidos en este apartado todas las transformaciones a GLP que acrediten a través del certificado de la ITV estar realizadas en un plazo no superior a 3 meses entre la fecha de la primera matriculación y la fecha de la ITV
- Motocicletas híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo)

**La transformación, en talleres colaboradores de vehículos nuevos o usados, de categoría M1 y N1, definidas en el Anexo IV en vehículos turismos que utilicen gases licuados del petróleo y tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km.**

En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a actuaciones que ya fueran objeto de subvención en las anteriores campañas del Plan de Vehículos Eficientes.

### CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

A) Para la adquisición a través de entidades colaboradoras adheridas:

- Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe por vehículo de 2.300 euros.
- Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe por vehículo de 2.000 euros.
- Vehículos turismos de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe por vehículo de 7.000 euros.
- Motocicletas híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe de 750 euros/motocicleta.
- Vehículos nuevos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe por vehículo de 1.200 euros.

B) Para la transformación, en talleres colaboradores:

- Vehículos transformados en un plazo no superior a 3 meses entre la fecha de la primera matriculación y la fecha de la ITV alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe por vehículo de 1.200 euros.
- Transformación a GLP de vehículos usados: importe por vehículo de 450 euros..

En cualquier caso, la cantidad de la subvención **no podrá ser superior al 15% del precio de mercado del vehículo**. En caso de las transformaciones de vehículos a GLP, el 15% se refiere a la suma del coste del vehículo (precio de venta al público) y la transformación

### GESTIÓN DE LA AYUDA

a) Reserva de fondos:

1. El comprador se dirigirá a una entidad colaboradora (a un concesionario o a un taller adherido, según el caso) y elegirá el vehículo y/o la transformación que cumpla sus requisitos mínimos exigidos.

2. La entidad colaboradora comprueba que el comprador cumple con los requisitos establecidos para poder ser beneficiario de la ayuda, y hace una solicitud de reserva de fondos.

b) Solicitud de la ayuda y justificación de la actuación

1. En los 60 días naturales desde el día siguiente a la fecha de la confirmación de reserva de fondos por parte del Inega, la entidad colaboradora tiene que presentar la documentación justificativa.

2. La entidad colaboradora adherida le cobrará al solicitante de la siguiente forma:

a) En el caso de concesionarios adheridos: el precio total del vehículo (IVA incluido en el caso de que este sea subvencionable) con descuento de la ayuda establecida.

b) En el caso de talleres adheridos: el precio de la transformación (IVA incluido en el caso de que este sea subvencionable) con descuento establecido.